

**TRIBUNAL ELECTORAL REGIONAL
XI REGIÓN DE AYSÉN**

Coyhaique, doce de noviembre de dos mil ocho.

VISTOS:

1) Que, el día 26 de octubre de 2008, se efectuó la elección de Alcalde en la comuna de Cisnes.

2) Que, no se presentaron reclamaciones de nulidad ni solicitudes de rectificaciones, tendientes a impugnar los escrutinios establecidos en el Acta y Cuadro del Colegio Escrutador de esta comuna, ni en las actas de las Mesas Receptoras de Sufragios, según se informó oportunamente por la Relatora Ad-hoc de este Tribunal Electoral Regional.

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 119 y siguientes de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y 103 y siguientes de la Ley N° 18.700, Orgánica Constitucional sobre Votaciones Populares y Escrutinios, corresponde a este Tribunal Electoral Regional practicar el escrutinio general y la calificación de la elección municipal de Alcalde, llevada a cabo el 26 de octubre pasado en la comuna de Cisnes.

SEGUNDO: Que, no habiéndose promovido reclamaciones de nulidad ni solicitudes de rectificaciones, el Tribunal se abocó de inmediato al conocimiento del escrutinio general de la votación registrada en esta comuna, practicada por dos Colegios Escrutadores: el de Puerto Cisnes, que comprende una única circunscripción electoral, Cisnes, con un total de seis Mesas Receptoras de Sufragios, divididas en tres Mesas de varones y tres Mesas de mujeres; y el de La Junta, que comprende tres circunscripciones electorales: a) Puyuhuapi, con un total de dos Mesas Receptoras de Sufragios, divididas en una Mesa de varones y una Mesa de mujeres; b) Corcovado, con un total de dos Mesas Receptoras de Sufragios, divididas en una de varones y una de mujeres; y c) La Junta, con un total de cuatro Mesas Receptoras de Sufragios, divididas en dos Mesas de varones y dos Mesas de mujeres.

TERCERO: Que, teniendo a la vista dichas Actas y Cuadros, comprobadas que fueron sus anotaciones y sumas aritméticas, se dio por aprobado, en su integridad, el escrutinio efectuado por los Colegios Escrutadores de Puerto Cisnes y La Junta.

CUARTO: Que, finalmente y habiéndose establecido el escrutinio general y definitivo de la elección de Alcalde del día 26 de octubre último respecto de la comuna de que se viene hablando, el Tribunal Electoral procedió a determinar, en conformidad al artículo 127 de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, al candidato que obtuvo la mayor cantidad de sufragios válidamente emitidos, esto es, excluidos los votos en blanco y los nulos.

QUINTO: Que, con tal objeto, y dando aplicación a la norma citada precedentemente, se estableció primeramente los votos de los candidatos que participaron en esta elección, para lo cual el Tribunal sumó las preferencias válidamente emitidas a favor de cada uno de ellos. El resultado obtenido fue de **1.219** votos para el candidato de la lista C, don Luis Arsenio Valdés Gutiérrez, y de **985** sufragios para el candidato don Yuri Arre Krause, de la lista E.

SEXTO: Que, en consecuencia, quien obtuvo la primera mayoría y, por consiguiente, resulta electo Alcalde de Cisnes, es el candidato de la Lista C, Pacto Concertación Democrática, don Luis Arsenio Valdés Gutiérrez, perteneciente al Partido Socialista de Chile, por lo que así se declarará y proclamará por este Tribunal.

Por las consideraciones anteriores, disposiciones legales citadas y lo previsto, además, en los artículos 10 N° 4, 14, 24 inciso 2° y 25 de la Ley N° 18.593, de los Tribunales Electorales Regionales, **SE DECLARA:**

1) Que se **APRUEBA** la elección de Alcalde efectuada en la comuna de Cisnes el día 26 de octubre de 2008, siendo el escrutinio total y definitivo alcanzado en ella, el siguiente:

CANDIDATOS	VARONES	MUJERES	TOTAL
C.- PACTO CONCERTACIÓN DEMOCRÁTICA			
PARTIDO SOCIALISTA DE CHILE			
1.- LUIS ARSENIO VALDÉS GUTIÉRREZ	633	586	1.219
E.- PACTO ALIANZA			
RENOVACIÓN NACIONAL			
2.- YURI ARRE KRAUSE	505	480	985
VOTOS NULOS	19	12	31
VOTOS EN BLANCO	18	15	33
TOTAL VOTOS EMITIDOS	1.175	1.093	2.268

2) Que ha resultado electo y se **PROCLAMA** Alcalde de la comuna de Cisnes, al candidato don **LUIS ARSENIO VALDÉS GUTIÉRREZ**.

Regístrese, notifíquese por el estado diario y dése cumplimiento, oportunamente, a lo dispuesto en el artículo 128 de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

Rol N° C-28-2008.

Pronunciado por la Presidente Titular, Ministra doña Alicia Araneda Espinoza, por el Primer Miembro Titular, abogado don Marcos Ismael Gallegos Rodríguez y por el Segundo Miembro Titular, abogado don Fidel Gerardo García Godoy. Autorizó el Secretario Relator, abogado don Álvaro Méndez Vielmas.

En Coyhaique, a doce de noviembre de dos mil ocho, notifiqué por el estado diario la sentencia que antecede.